



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diez de septiembre de dos mil veinte

| | |
|-------------------------|---|
| Proceso | EJECUTIVO |
| Demandante | SISTECREDITO S.A.S |
| Demandado | ADRIAN MAURICIO MORALES COSSIO |
| Radicado | 05 001 40 03 007 2019 01076 00 |
| Temas y subtemas | CORRIGE AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO |

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso que dispone:

“ Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Revisado el escrito de demanda, se observa que la parte demandante pretende el cobro de intereses moratorios de la cuota 6, desde el 24 de agosto de 2015, tal como lo reitera en el memorial mediante el cual solicita la corrección del auto que libró mandamiento de pago.

Igualmente, en el auto del 31 de octubre de 2019 se indicó que se libraría mandamiento de pago, y se dispuso el cobro de intereses moratorios sobre la cuota 6, desde el 24 de julio de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a corregir el literal b, cuota 6, del auto que libró mandamiento de pago, la fecha indicada de cobro de intereses moratorios, es decir a partir del 24 de agosto de 2015.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el literal **b** cuota 6 del auto del 31 de octubre de 2019 que libró mandamiento de pago, el cual quedará así:

b. "Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para la cuota 6, desde el 24 de agosto de 2015, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: En lo demás la providencia se mantendrá incólume.

TERCERO: Se ordena notificar este auto conjuntamente con el mandamiento de pago, de manera personal a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE ⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ccc1541b9b604a2063f3d2675e1952570d1a28c028639fd2a65e3936304
5a6f0

Documento generado en 10/09/2020 02:08:10 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 039 (E)** Hoy **11 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.